



# PREGUNTAS Y RESPUESTAS

## ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL – CUARTA FASE “IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2023”

### Sobre el indicador 2.1 “Porcentaje de IIEE del nivel secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar”

- 1. La norma establece tres momentos de evaluación (inicial, intermedio, final), ¿cuáles son las que se evalúan con este indicador?**

Para el presente indicador se debe considerar la prueba inicial (diagnóstica).

- 2. ¿Dónde se puede descargar las fichas para la evaluación?**

Los recursos para el nivel de secundaria se encuentran en el siguiente link:  
<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/7831>

- 3. ¿Cuántas evaluaciones corresponde realizar en refuerzo escolar?**

De acuerdo a la norma vigente, Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, se realiza una evaluación de inicio (diagnóstica) y una de salida (cierre). Sin embargo, para efectos del cálculo del presente indicador (etapa 1) se registra los resultados correspondientes a la evaluación diagnóstica.

- 4. ¿Qué IIEE deben reportar sus resultados?**

Todas la IIEE públicas de gestión directa e IIEE públicas de gestión privada, de nivel secundaria, que se encuentran activas al 31 de marzo de 2023 en el padrón de Escala.

- 5. ¿Habrá una asistencia técnica sobre la realización del registro?**

Sí, se realizarán sesiones virtuales de asistencia técnica para directores y especialistas de DRE/GRE y UGEL y se incluirá un manual de orientaciones. Dichos documentos ya se encuentran cargados en el módulo de SIMON.

- 6. ¿Para el cumplimiento de la meta se consideran los niveles de primaria y secundaria?**

No. El indicador únicamente está referido al Refuerzo Escolar en el nivel de secundaria.

- 7. ¿Qué se debe registrar en cada etapa?**

En el instrumento de la etapa 1 se debe identificar a la cantidad de estudiantes por grado que requieren mayores necesidades de Refuerzo Escolar. En dicho instrumento se solicita como evidencia el acta de información a las familias. Asimismo, la evidencia correspondiente a la etapa 2

es el PAT que incluye acciones de Refuerzo Escolar a nivel de la IE, que debe ser cargado en el instrumento de esta etapa.

**8. ¿También están incluidas las IIEE particulares?**

No. Solo las IIEE públicas de gestión directa y las IIEE públicas de gestión privada.

**9. ¿Se presentarán fichas en este año?**

Para las áreas de matemática y comunicación las fichas de refuerzo serán las mismas que se encuentran publicadas en Perú Educa y que continúan vigentes para este año.

**10. ¿Hay focalización de las IIEE?**

No se ha previsto focalización de colegios para el cálculo del presente indicador.

**11. ¿Qué se debe realizar cuando, en algunas IIEE, las áreas priorizadas están a cargo de docentes por horas-bolsa?**

En estos casos, el docente contratado por horas-bolsa deberá incluir las horas de Refuerzo Escolar dentro de su horario de clases. Precisar que la cantidad de horas para Refuerzo Escolar es de 2 horas y debe ser implementado dentro de las horas que tiene asignadas dicho docente.

**12. ¿La estrategia de Refuerzo Escolar se implementa para todos los estudiantes del aula?**

La norma señala que la estrategia de Refuerzo Escolar es para todos los estudiantes, previa identificación de sus necesidades. En ese sentido se requiere que primero se realice la evaluación diagnóstica para reconocer las necesidades del estudiante. De esta manera los docentes podrán organizar las sesiones de refuerzo con todos sus estudiantes considerando aquellos con mayores necesidades de aprendizaje con relación a determinadas competencias y capacidades.

**13. ¿Qué áreas serán evaluadas para el indicador?**

Para efectos del registro de información del indicador 2.1 de los CdD 2023 únicamente se monitorea las áreas de matemática y comunicación.

**14. ¿Quién es el responsable de realizar el registro de la información?**

El registro de la información corresponde únicamente al director de la IE. El director debe acceder al SIMON usando su usuario y clave del SIAGIE.

**15. En los casos en que los docentes están atendiendo las IIEE con bolsa hora en Matemática y comunicación, ¿ellos realizan el Refuerzo Escolar?**

En estos casos, el docente contratado por horas-bolsa deberá incluir las horas de Refuerzo Escolar dentro de su horario de clases. Precisar que la cantidad de horas para Refuerzo Escolar es de 2 horas y debe ser implementado dentro de las horas que tiene asignadas dicho docente.

**16. ¿Las evidencias solicitadas en los instrumentos deben ser a nivel de IE o por grado?**

En este caso es por IE, pudiendo ser también a nivel de cada grado con la única condición de que deba ser unificado en un solo archivo para que se pueda cargar en el SIMON.

## **Sobre el indicador 4.3 “Porcentaje de locales educativos que registran oportunamente las acciones de mantenimiento que no lograron atenderse con los recursos asignados en el periodo 2023”**

### **17. ¿Qué locales educativos se toman en cuenta para la medición?**

Para el presente indicador se toma en cuenta como denominador a aquellos locales educativos que han realizado el registro de declaración de gastos de mantenimiento en el sistema “Mi Mantenimiento” hasta el 23 de junio de 2023.

### **18. ¿Cómo se va a realizar el registro de la Ficha de Acciones Pendientes en el caso de directores que se han resignado a otras IIEE?**

De haber registrado la Declaración de Gastos antes de trasladarse a otro local educativo, se podrá gestionar mediante la UGEL el cambio de responsable documentario, a fin de que el nuevo director registre y envíe esta ficha.

### **19. ¿Cuál es la normativa vigente para el indicador?**

La normativa vigente de los Compromisos de Desempeño 2023 es la RM 079-2023-MINEDU. Por otro lado, lo referente al registro de acciones pendientes de mantenimiento 2023 se debe considerar la Norma General la RM N° 557-2020- MINEDU y la Norma Técnica Especifica vigente del Programa de Mantenimiento, aprobada mediante RM N° 004- 2023- MINEDU. Asimismo, respecto a la fecha de cumplimiento del indicador, se considera lo establecido en el Oficio Múltiple N° 00021-2023-MINEDU/SPE-OPEPUFD.

### **20. ¿Las acciones que no fueron atendidas deben identificarse solo sobre las acciones detalladas en la FAM o es posible incorporar otras acciones adicionales?**

Se debe tomar como referencia los elementos, sub elementos y acciones habilitadas en la FAM del Programa Regular para programar las acciones pendientes.

### **21. ¿Se debe registrar las Acciones Pendientes en el Mantenimiento Complementario y Mantenimiento Regular?**

De acuerdo a las normas técnicas vigentes, el registro es para ambos programas. Sin embargo, el indicador 4.3 del Compromiso de Desempeño considera los registros y envíos del Mantenimiento Regular.

### **22. ¿Qué pasa si observamos a un docente en la declaración de gastos? ¿No podrá llenar la Ficha de Acciones Pendientes?**

Se contabiliza el primer registro (envío para verificación), independientemente de las observaciones al registro de las acciones que no fueron atendidas con el presupuesto 2023.

### **23. ¿El indicador se refiere a los locales que no han sido atendidas con recursos del 2023 o a los locales que no pudieron realizar algunas acciones pero que sí tuvieron recursos en ese año? ¿a cuál de ellas se refiere?**

Se refiere a todas las acciones de mantenimiento que no lograron atenderse con los recursos asignados en el período 2023.

**24. ¿Cuándo se van a dar las capacitaciones para el registro de las acciones pendientes por parte de la UGM del PRONIED?**

Se están programando jornadas para los meses de julio. Se comunicarán las fechas oportunamente.

**25. ¿A quiénes se consideró para el mantenimiento complementario?**

El mantenimiento complementario se otorgó a directores y subdirectores cuya designación se encontraba vigente hasta enero del 2023 y docentes nombrados con funciones de director.

**26. En acciones pendientes, ¿si una institución tuvo las etapas complementaria y regular, es necesario registrar en las dos etapas?**

De acuerdo a la Norma Técnica sí, pero para efectos del indicador 4.3 de los Compromisos de Desempeño se medirá solo el Mantenimiento regular 2023-1.

**27. ¿Cuáles son los plazos vigentes a tener en cuenta para la medición del indicador?**

Los plazos vigentes son los establecidos en el Oficio Múltiple N° 021-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UFD. Es decir, la fecha de cumplimiento del indicador 4.3 es el 11 de agosto de 2023.

**28. ¿Qué es la FAMP?**

Es la Ficha de Acciones Pendientes que no lograron atenderse con los recursos del Programa Mantenimiento asignados en el periodo 2023, cuyo objetivo es identificar las necesidades de mantenimiento pendientes de implementar en el local educativo.

**29. ¿Hasta cuándo se amplió el plazo del mantenimiento regular?**

Se ha habilitado el plazo extemporáneo para el registro de las FAMP del periodo 2023-1 hasta el 11 de agosto del 2023, de acuerdo al Oficio Múltiple N° 00021-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UFD.

**30. ¿Se puede hacer el cambio de un miembro del comité?**

Si la FAM está verificada, ya no se puede modificar en el sistema Mi Mantenimiento. No obstante, para el expediente en físico deben adjuntar el nombre y DNI del nuevo responsable.

**31. ¿Hay algún monto referencial para la programación de la Ficha de acciones que no lograron atenderse con los recursos asignados en el período 2023?**

No hay montos límite, pero sí tienen que ser acciones que estén enmarcadas en la Norma Técnica del Mantenimiento regular 2023-1.

**32. ¿Habrá un mayor presupuesto para el año 2024?**

Los montos que se otorgan para el Programa de Mantenimiento de Locales Educativos dependen de la Ley de Presupuesto para el sector público, aprobado por el Congreso de la República, y que se publica para cada año fiscal. En base al monto otorgado se realiza la asignación de recursos de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica de ese periodo.

**33. ¿Cuáles son los documentos que se deben subir al sistema en el registro de Acciones Pendientes?**

Al ser migrada la FAMP y ser considerada una FAM para el 2024, se debe adjuntar todos los documentos requeridos para su evaluación, como son el registro detallado de lo que se va a realizar, evidencia del requerimiento (fotografías), proformas para evaluar los costos, comité, etc. Si hubo modificación de partidas se debe coordinar con el especialista de DRE/UGEL para su visto bueno.

**34. ¿Basta solo con el registro de información en el sistema? Si hubiera observaciones, ¿cuenta como registro oportuno?**

Para la medición del indicador, se considera el registro de la FAMP hasta el plazo indicado por el PRONIED, esto incluye las Fichas que tienen estado “enviada a verificación”, “verificada” u “observada”. También se contabiliza las FAMP observadas porque un “levantamiento de observaciones” se considera como un paso posterior al “envío de verificación” que realizó el responsable y cuya fecha de registro queda anotada en el sistema Mi Mantenimiento.

## **Sobre el indicador 5.2 “Porcentaje de locales educativos que completan adecuadamente la Ficha Unificada de Infraestructura Educativa (FUIE) del Censo Educativo 2023”**

**35. ¿Cómo se debe completar la ficha si el local educativo se encuentra en etapa de construcción/reconstrucción?**

Si un local educativo se encuentra en etapa de construcción/reconstrucción, esta información se debe señalar en la pregunta 12 de la FUIE 2023. Al respecto, se debe señalar si el local educativo se encuentra en construcción total o parcial, el año de inicio y fin de la construcción, así como la entidad que financia la construcción. Finalmente, se debe reportar si se encuentra funcionando en el local educativo o en otros espacios. En el caso que el servicio educativo se encuentre funcionando totalmente en otro espacio diferente al local educativo, solo se debe responder la pregunta 101 de la “Sección 100. Características del local educativo” y completar la última sección de la Cédula 11 con la información personal del responsable del llenado de la ficha. En los casos que el servicio educativo sí ocupe alguno o todos los espacios del local educativo durante la construcción, se debe completar todas las secciones de la FUIE 2023.

**36. ¿Quién es el responsable en la IGED de enviar el listado de aquellos locales albergados en otro local educativo?**

Los funcionarios responsables son los especialistas de estadística e infraestructura.

**37. ¿Cuándo se enviarán los reportes intermedios con el avance del indicador?**

La DIPLAN presentará, a través de la UFD, reportes intermedios en los próximos meses, a través de los cuales se informará sobre el avance del indicador 5.2 de cada UGEL a nivel nacional.

**38. ¿Cuál es la fecha máxima para el cumplimiento del indicador?**

El plazo máximo del indicador de desempeño es el 31 de octubre. Sin embargo, se debe hacer un llenado progresivo de las FUIE 2023 en el sistema EOL, a fin de que se pueda proceder con la validación de la información y la subsanación de observaciones, de ser necesario.

**39. ¿Cuántas veces una IE podría subsanar sus observaciones?**

Para facilitar el proceso de Recojo de información a través de la FUIE 2023, se recomienda una presentación de la ficha y una posible corrección de la misma, con el objetivo de cumplir los plazos difundidos durante las Asistencias Técnicas Articuladas.

**40. ¿Se debe realizar el registro de geolocalización en el FUIE 2023?**

Si bien la georreferenciación ya no se registra dentro de la FUIE 2023, el proceso de georreferenciación se debe realizar por parte de todos los locales educativos a nivel nacional, siguiendo las indicaciones de la Unidad Estadística. Puede descargar la aplicación en su celular desde el Google Play o siguiendo este enlace: <https://cutt.ly/HHOzORz>. Asimismo, para realizar un correcto registro de los puntos de georreferenciación en la aplicación "GeoLOCALES censo" debe seguir las instrucciones del siguiente video tutorial: <https://cutt.ly/2HOzKEK>.

**41. ¿Cuál es el listado de locales educativos que serán considerados en el denominador del indicador?**

Para el denominador se considerará el Padrón de locales educativos públicos activos del ESCALE al 30 de setiembre de 2023.

**42. ¿En qué casos se debe emitir una resolución directoral?**

Si un local educativo ya no cuenta con servicios educativos (SSEE) activos al momento del reporte, su situación de funcionamiento pasaría a Inactivo. Sin embargo, para que esto suceda, se debe regularizar con una resolución de traslado de los SSEE al local donde actualmente se encuentran funcionando. Si eso no se da, no habría manera que el local pase a Inactivo, ya que en el padrón seguiría figurando con SSEE alojado en él. Entonces se requiere que sea mediante acto resolutorio, y apenas salga la Resolución Directoral, el estadístico debe gestionar su actualización mediante el Registro de Instituciones Educativas (RIE). Esta documentación se debe enviar a [diplan1@mindeu.gob.pe](mailto:diplan1@mindeu.gob.pe).

**43. ¿Qué tipo de locales educativos son considerados en el indicador?**

Para el indicador 5.2 se consideran los locales educativos públicos activos que brinden, al menos, un servicio educativo público activo de educación básica, técnico-productiva o superior no universitaria.

**44. Desde los reportes de EOL del funcionario estadístico de la región, ¿se podrá hacer seguimiento a todos los campos que serán evaluados en los Cdd?**

Sí, según lo coordinado con Unidad Estadística, los funcionarios estadísticos podrán revisar la información reportada por los directores de las IIEE.

**45. ¿Cuáles son los cambios que se han dado en las preguntas en el FUIE?**

Como se señaló en la presentación, los cambios son principalmente de forma, por lo que se ha procurado mantener la pregunta equivalente de la Ficha Técnica del Censo 2022 con la actualización del Censo 2023.

**46. ¿Cómo llenar la FUIE de los locales que tienen terreno, pero no cuentan con construcción aún?**

En este caso debemos identificar en dónde se está brindando el servicio educativo. Si el local educativo está albergado en otro local educativo o espacio como centro comunal, local alquilado o prestado, se debe emitir un acto resolutorio solicitando el traslado de los servicios educativos. Sin embargo, en el caso de no existir infraestructura por encontrarse en construcción, debe completar la pregunta 12 de la FUIE 2023 reportando esta información.

**47. ¿Cómo se debe realizar el registro de una IE que tiene un terreno donde funcionan varios códigos locales?**

En el caso que una Institución Educativa cuenta con dos códigos locales y ambas funcionan con código local diferente; por ejemplo, el código local ABC corresponde al nivel inicial, mientras que el código local XYZ comprende a primaria y secundaria, se deben completar 2 FUIE en total (una FUIE para el local ABC y otra FUIE para el local XYZ).

**48. ¿Cómo se debe realizar el registro de una IE con un local educativo donde funciona más de un servicio educativo?**

La FUIE 2023 debe ser completada por todos los directores de locales educativos públicos activos que brinden, al menos, un servicio educativo público activo de educación básica, técnico-productiva o superior no universitaria. En ese sentido, la FUIE debe ser completada por cada código local y solo se consideran terrenos contiguos.

**49. ¿Quién se debe encargar del registro de la FUIE?**

Debe ser completado por el director de la Institución Educativa. Sin embargo, el especialista de infraestructura de la IGED puede ayudar en el llenado de la FUIE 2023.

**50. Con el cambio de la FUIE, ¿se va a cambiar las cédulas borrador que están publicadas en ESCALE del MINEDU?**

No. La versión final de la FUIE 2023 se encuentra ya disponible en formato PDF y ha sido compartido por parte de la Unidad Estadística. La actualización a la que se hizo referencia corresponde a la actualización de preguntas de FUIE 2023 respecto de FUIE 2022. Por ello, se debe trabajar con la versión de la última edición.

**51. En caso la IIEE funcione en un local prestado, ¿la FUIE se llena consignando la información de donde funciona actualmente la IIEE o donde se encuentra realmente su terreno?**

Pueden suceder dos casos:

Caso 1: En el caso que un local educativo esté albergado en local comunal u otros espacios (alquilados o prestados), la IGED respectiva debe emitir acto resolutivo para informar sobre esta situación, de tal forma que el código local sea registrado como inactivo. Asimismo, se debe solicitar un nuevo código local temporal para el espacio que ocupa actualmente (centro comunal, locales alquilados o prestados). Al respecto, este último local con nuevo código local debe completar la FUIE 2023.

Caso 2: En el caso que un local educativo este albergado en otro local educativo. Si ya no cuenta con servicios educativos (SSEE) activos al momento del reporte, su situación de funcionamiento pasaría a inactivo. Sin embargo, para que esto ocurra, se debe regularizar con un acto resolutivo de traslado de los SSEE al local educativo donde actualmente se encuentran funcionando. Si eso no ocurre, no habría manera que el local educativo pase a inactivo, ya que en el padrón seguiría figurando con SSEE alojado en él. Finalmente este último local educativo (local educativo que alberga) debe completar la FUIE 2023.

## Sobre el indicador 6.3 “Porcentaje de instituciones educativas públicas que implementan las acciones en el marco de la campaña de sensibilización “En el Perú, nos respetamos y tratamos bien”

### 52. ¿Cuándo se conocerá el padrón de IIEE Focalizadas?

La modificación de la Norma Técnica fue aprobada mediante la RM N° 346-2023-MINEDU, la cual incorpora el indicador 6.3 en los CdD 2023. En la página web de los CdD se encuentra publicado el padrón de IIEE focalizadas. Pueden ingresar a través del siguiente link: <http://www.minedu.gob.pe/cdd/informacion-relevante-2023.php>.

### 53. ¿Dónde se encuentran publicadas las metas del indicador?

Las metas del indicador 6.3 se encuentran publicadas en la página web de los CdD, en las Guías Individualizadas de Indicadores y Metas de cada DRE/GRE y UGEL. Pueden acceder a través del siguiente link: <http://www.minedu.gob.pe/cdd/informacion-relevante-2023.php>.

### 54. ¿Dónde se encuentran publicadas las pautas para implementar la campaña?

El 25 de abril, el Minedu a través del Oficio Múltiple N° 00038-2023, envió a las regiones el documento “Pautas para la organización de la campaña de sensibilización En el Perú, nos respetamos y tratamos bien”. En este documento contiene toda la información al respecto y se adjuntan también las pautas de la campaña donde se detallan las acciones a realizarse por cada una de las cuatro fases de la campaña. Pueden acceder a las pautas, a través del siguiente link: <https://bit.ly/nosrespetamosytratamosbien>.

Señalar además que a través del SIMON se recogerá la información del cumplimiento de la implementación de la campaña. Este sistema está habilitado para el registro de todas las instituciones educativas de EBR, EBA y EBE focalizadas.

### 55. ¿Cuál es el objetivo del indicador?

Promover que las DRE/GRE y UGEL acompañen y fomenten la implementación de la campaña de sensibilización “En el Perú, nos respetamos y tratamos bien”, en las instituciones educativas públicas de su jurisdicción, con la finalidad de promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, la convivencia democrática, los valores y los consensos orientados al respeto, el buen trato y la búsqueda del bien común.

### 56. ¿Quiénes deben implementar la campaña?

La campaña debe ser implementada por todas las IIEE y programas educativos en el marco de la Resolución Ministerial N° 149-2023-MINEDU, del 09 de marzo. Lo que se debe asegurar es que las IIEE realmente puedan trabajar la problemática, que dificulta la convivencia democrática, presente en sus instituciones. Las fechas propuestas para cada una de las fases son flexibles. Las instituciones pueden reorganizar esas fechas, pero considerando que la campaña finaliza el 18 de agosto.

### 57. ¿Qué criterios serán considerados para identificar inconsistencias en las evidencias que presenten las IIEE focalizadas?

Se considerará como inconsistencia cuando las evidencias registradas no se encuentren en coherencia con el objetivo de la campaña o que no se consideren los aspectos señalados en cada una de las fases. Por ejemplo, que en el plan de trabajo no consideren: objetivos, público objetivo,

duración, mensaje, actividades, responsabilidades, productos a desarrollar y cronograma y que son aspectos señalados en las pautas.

**58. ¿Quién determina los temas que se abordarán en las acciones de la campaña?**

Las IIEE con la comunidad educativa determinan los desafíos que dificultan la convivencia democrática en su institución. Determina cuál de ellos trabajarán a través de la campaña. Una vez determinado el desafío establecen a qué situación responde. Estas situaciones están establecidas en el punto 2.2 de las pautas y son: Identidad personal, familiar y nacional; participación democrática y responsabilidad ciudadana; la convivencia democrática, intercultural e inclusiva; y deberes y derechos fundamentales de la persona, principios y valores de la sociedad peruana.

**59. ¿Es necesario que las IIEE elaboren planes?**

La idea es que la IIEE pueda incluir la campaña en sus documentos de gestión que los ayude a fortalecer y dar solución a problemas que dificultan la convivencia en su IE o programa educativo. Sobre esta experiencia se espera que incluyan esta acción como parte de sus actividades anuales.

**Sobre los indicadores 7.1” Porcentaje de estudiantes de nivel secundaria de la EBR que permanecen matriculados en los servicios educativos durante el 2023 con relación al año anterior” y 7.2 “Porcentaje de estudiantes egresados del nivel de educación primaria que se matriculan en el primer grado de secundaria en el 2023”**

**60. ¿Se van a brindar reportes nominales para realizar el seguimiento de los estudiantes?**

El 26 de mayo se remitió el Oficio Múltiple N° 00051-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, mediante el cual se comparte el protocolo de atención de solicitudes de bases de datos relacionados a los indicadores 7.1 y 7.2, de manera que se puedan remitir las bases de datos nominales requeridas.

**61. ¿Cómo se debe proceder con aquellos casos en los cuales los estudiantes se trasladaron a otras regiones o fuera del país?**

Los traslados a una UGEL diferente no son considerados en el denominador de la UGEL de origen ni en la UGEL de destino. Para otros casos especiales, deben remitirse al literal f. del numeral 6.5 de la Norma Técnica de los Compromisos de Desempeño 2023, aprobada por Resolución Ministerial N° 079-2023-MINEDU.

**62. ¿Cómo se debe proceder con aquellos casos de traslados a IIEE de la misma jurisdicción?**

Los traslados a la misma jurisdicción sí son considerados para efectos de los indicadores, corresponden a la UGEL y el cálculo es a nivel de UGEL.

**63. ¿Para considerar un estudiante como "matriculado" en el numerador, este debe tener nómina de matrícula aprobada o sólo debe estar matriculado?**

Para la medición de los indicadores se considera la matrícula en proceso y definitiva, es decir, basta con que el estudiante esté matriculado en el sistema.

**64. ¿Dónde se pueden ubicar las metas para los indicadores del compromiso 7?**

Las metas se encuentran en las Guías Individualizadas de Indicadores y Metas de cada IGED, en el siguiente link: <http://www.minedu.gob.pe/cdd/informacion-relevante-2023.php>

**65. ¿Dónde se puede visualizar el total de estudiantes matriculados en el año 2022?**

Se puede visualizar al portal de Estadísticas de la Calidad Educativa (ESCALE) <https://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-ieee>

**66. ¿Qué pasa con los estudiantes que abandonaron sus estudios en el 2022 en IIEE privadas y no hay contacto con los representantes legales?**

De acuerdo a la ficha técnica del indicador 7.1 “Porcentaje de estudiantes de nivel secundaria de la EBR que permanecen matriculados en los servicios educativos durante el 2023 con relación al año anterior” **consideraciones del denominador** forman parte del cálculo del indicador los estudiantes de nivel secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) de IIEE públicas y privadas.

**Por lo cual los estudiantes de IIEE privadas no son excluidas del cálculo y las UGEL deben realizar las acciones necesarias para que todos los estudiantes de la EBR de IIEE públicas y privadas permanezcan en los servicios educativos.**

De acuerdo a la ficha técnica del indicador 7.2 “Porcentaje de estudiantes egresados del nivel de educación primaria que se matriculan en el primer grado de secundaria en el 2023” **consideraciones del denominador** forman parte del cálculo del indicador los estudiantes de nivel secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) de IIEE públicas y privadas.

**Por lo cual los estudiantes de IIEE privadas no son excluidas del cálculo y las UGEL deben realizar las acciones necesarias para que todos los estudiantes de la EBR de IIEE públicas y privadas permanezcan en los servicios educativos.**

**67. ¿Qué estrategia se puede aplicar si el número de estudiantes objetivo empieza a disminuir?**

Se puede realizar campañas de sensibilización a padres de familia para evitar la deserción escolar, en coordinación con otros actores vinculados a esta problemática. Un trabajo articulado con el director y las familias para conocer cuáles son las motivaciones de los adolescentes, en qué medida se puede brindar apoyo, soporte y apelar al trabajo con otras instituciones como salud, dependiendo de la naturaleza y dificultades que enfrenta el estudiante. Coordinar con la Dirección de Educación Secundaria (DES) para cualquier consulta adicional y/o particular en caso de algún requerimiento especial o estrategia específica al respecto.

**68. Sobre los estudiantes que se matriculan en 1º grado de educación secundaria, ¿deben estar con nomina aprobada o tan solo se les matricula y no se les aprueba una nómina?**

Para los CdD se han considerado la matrícula en proceso y definitiva, es decir, basta con que el estudiante este matriculado en el sistema.